



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 04 de enero de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 002-2019-ZRN°VI-SP/UREG de fecha 03 de enero de 2019, el Memorándum N° 006-2019/ZRN°VI-SP/UADM de fecha 04 de enero de 2019, el Memorándum N° 003-2019/ZRN°VI-SP/UPP de fecha 04 de enero de 2019, y el Informe N° 002-2019-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 04 de enero de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-ZRN°VI-SP/UREG, el Jefe (e) de la Unidad Registral manifestó que debido a la renuncia de la responsable de la Oficina Receptora de Atalaya con efectividad del 20 de diciembre de 2018, es necesario disponer la rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo a dicha Oficina Receptora, desde el 11 de enero al 09 de febrero de 2019, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la misma;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en el artículo 100° señala que: *“La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos”*. De igual forma la presente rotación cumple con todos los requisitos que el Reglamento antes indicado;

Que, al respecto la Cláusula Séptima y Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Rey Ricardo Flores Hidalgo, señalan que:

*“El trabajador prestará los servicios en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la Entidad”*

PROTEGEMOS  
LO QUE TANTO  
TE COSTÓ

061-572288  
Jr. Progreso N° 150 - Callería  
Pucallpa - Perú  
www.sunarp.gob.pe

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

“En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad”;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, en virtud y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la rotación del servidor (CAS), Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 11 de enero hasta el 09 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Paul Enrique Carrasco Flores  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS  
LO QUE TANTO  
TE COSTÓ

061-572288  
Jr. Progreso N° 150 - Callería  
Pucallpa - Perú  
www.sunarp.gob.pe

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos